



## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

### ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el artículo 91 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Tarifa, acuerda establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de este Ayuntamiento y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Este canon de mejora grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas que se relacionan en el Anexo.

### ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.
2. Cuando el sujeto pasivo sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el hecho imponible se entenderá realizado por cada uno de los contratos.

### ARTÍCULO 3.- AFECTACIÓN.

Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas recogidas en el Anexo.

### ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS.

De acuerdo con el artículo 93 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, usuarias de los servicios de agua potable.

### ARTÍCULO 5.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

De acuerdo con el artículo 95 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía el período impositivo coincidirá con el período de facturación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, devengándose el canon el último día de ese período impositivo.

### ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE.

1. Constituye la base imponible del canon el volumen de agua consumido o estimado durante el período impositivo, expresado en metros cúbicos.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
04/10/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ed75973976cc4dfda907a5042e07eb94001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2. La determinación de la base imponible se realizará en régimen de estimación directa, en función del volumen de agua facturado por la entidad suministradora conforme a la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

3. Se aplicará, en todo lo no previsto en esta Ordenanza, en relación a las lecturas, consumos y facturaciones, la citada Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

### ARTÍCULO 7.- REPERCUSIÓN.

1. El Ayuntamiento de Tarifa., deberá repercutir íntegramente el importe del canon sobre el contribuyente, que queda obligado a soportarlo.

2. La repercusión deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que emita en relación a la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable, indicando su base imponible, los tipos y el porcentaje que resulten de aplicación, así como la cuota tributaria del canon, quedando prohibida su abono de forma separada.

### ARTÍCULO 8.- CUOTA ÍNTEGRA.

1. La cuota íntegra será variable, resultado de aplicar a la base imponible la tarifa incluida en la siguiente tabla:

| Importe del Canon (€/m3) | Años de Aplicación                    |
|--------------------------|---------------------------------------|
| 0,1923                   | 4º Trimestre 2022 a 4º Trimestre 2031 |

2. Los ingresos obtenidos durante la vigencia de la presente Ordenanza, serán los suficientes para cubrir las inversiones a realizar, determinadas en el anexo a la presente Ordenanza, y los costes financieros que generen las mismas.

### ARTÍCULO 9.- APLICACIÓN DEL CANON.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ed75973976cc4dfda907a5042e07eb94001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio que afecte al control de consumos, causas, procedimiento de suspensión y regularidad del suministro, lecturas, determinación de consumos y facturaciones y fraudes.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y seguirá en vigor hasta la amortización total del coste de las obras detalladas en el anexo incluido el pago de intereses y de amortización de los créditos que financien las mismas.

### ANEXO OBRAS

| Nº           | Actuación   | Importe total         |
|--------------|---|-----------------------|
| 1            | Mejoras en el sistema de abastecimiento de agua potable en la zona de El Cuartón y La Ahumada   | 214.000,00 €          |
| 2            | Refuerzo del sistema de abastecimiento en urbanización Atlanterra   | 214.000,00 €          |
| 3            | Renovación del sistema de abastecimiento en las pedanías de Tahivilla   | 45.000,00 €           |
| 4            | Renovación del sistema de abastecimiento en las pedanías de Facinas   | 45.000,00 €           |
| 5            | Renovación del sistema de abastecimiento en las pedanías de Zarzuela y Almarchal  | 45.000,00 €           |
| 6            | Mejoras en la ETAP de Tarifa, renovación del sistema de abastecimiento del núcleo urbano de Tarifa y mejoras del sistema general de telecontrol | 427.000,00 €          |
| 7            | Red de abastecimiento a la pedanía de Betis y Betjuelo  | 342.000,00 €          |
| 8            | Control de injerencias en la red de pluviales de la zona norte del núcleo urbano de Tarifa  | 68.000,00 €           |
| 9            | Control de injerencias en la red de pluviales de la zona este del núcleo urbano de Tarifa   | 68.000,00 €           |
| 10           | Control de injerencias en la red de pluviales de la zona oeste del núcleo urbano de Tarifa  | 68.000,00 €           |
| 11           | Reunificación de vertidos, EBAR e impulsión de las pedanías de Zarzuela y Almarchal a la EDAR de Atlanterra                                     | 427.000,00 €          |
| 12           | Renovación de la red de aguas residuales de la calle Calzadilla de Téllez   | 154.000,00 €          |
| 13           | Mejoras en la red de saneamiento y en la EDAR de Facinas  | 137.000,00 €          |
| 14           | Mejoras en la red de saneamiento y en la EDAR de Tahivilla  | 45.000,00 €           |
| 15           | Mejoras en la red de saneamiento y en la EDAR de Atlanterra   | 427.000,00 €          |
| 16           | Mejoras en las estaciones de bombeo de aguas residuales del núcleo urbano de Tarifa   | 110.000,00 €          |
| 17           | Mejoras en las estaciones de bombeo de aguas residuales de la urbanización Atlanterra   | 110.000,00 €          |
| 18           | Renovación del sistema de abastecimiento en la zona de Bolonia, Paloma, las Cumbres y Los Alamos  | 122.000,00 €          |
| <b>total</b> |   | <b>3.068.000,00 €</b> |

### DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Para hacer constar que en el expediente de la Ordenanza fiscal Reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, figuran los siguientes antecedentes.

| APROBACIÓN INICIAL | APROBACIÓN DEFINITIVA  | PUBLICACIÓN BOP          | ENTRADA EN VIGOR         |
|--------------------|--|--------------------------|--------------------------|
| 24 de mayo de 2022 | Acuerdo inicial elevado a definitivo por ausencia de alegaciones | 16 de septiembre de 2022 | 17 de septiembre de 2022 |

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica  
El Secretario General  
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
04/10/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **ed75973976cc4dfda907a5042e07eb94001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

